



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Hernando Gómez Blanco y Otros
Causante	Gabriel Gómez Blanco (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00569 00
Asunto	<b>Decreta medidas cautelares</b>
Fecha de la providencia	Septiembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 119, este despacho DISPONE:

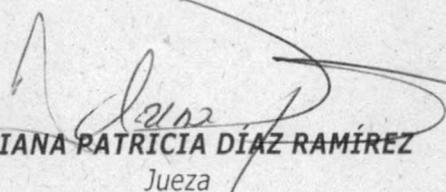
\*Decretar el embargo y posterior secuestro provisional del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-159478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, líbrese la respectiva comunicación a la entidad en mención.

\*Requerir a la parte actora para que allegue el respectivo paz y salvo expedido por la DIAN.

\* Designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Gabriel Gómez Blanco, al doctor Fredy Gonzalez Matiz quien se ubica en la Carrera 30 N° 35 - 24 Oficina 201, Centro de esta ciudad E-M@IL: fregoma65@hotmail.com,

\*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

113

Del

22 SEP 2017

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria